



**CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N.º 220107**

Modalidad: MEDIANA CUANTÍA.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES: PRE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dependencia solicitante: OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO.

**1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

Modalidad: MEDIANA CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

**2. OBJETO A CONTRATAR.**

**"CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO- BARRIO CIUDADELA, MUNICIPIO DE TUMACO"**

**3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.**

NUMERO DE LA OBSERVACION	NOMBRE DE QUIEN LA PRESENTA Y FECHA DE PRESENTACION.	OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
001	OM INGENIERIA SAS – presentada el 23-12-2020	1- Se solicita que se mantenga el indicador de otros procesos, el cual se ha establecido en cero (0) Se puede verificar que la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120106 cuyo presupuesto oficial es mayor, tiene un requisito inferior al que se solicita en este proceso	1- <b>No ha lugar</b> , a la modificación del valor establecido para el indicador de rentabilidad del activo, ya que la demostración de la rentabilidad sobre activos igual o mayor al 0,05 está definido por el análisis de la probabilidad del riesgo determinando el menor riesgo considerado de la capacidad organizacional del proponente teniendo en cuenta el valor de la convocatoria, complejidad del objeto a contratar y lugar de la sede donde se desarrollará el proyecto.  Es de recordar que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69 es considerada de régimen especial, además este indicador no limita la pluralidad de oferentes, pero si minimiza el riesgo de la capacidad organizacional determinada y exigida por la universidad.  Además, se aclara que esta es la



		<p>2- Se solicita aclarar en la experiencia específica del proponente y del equipo de trabajo, que cuando se solicita experiencia en edificios públicos, y a renglón seguido se escribe - Centros Administrativos, Hospitales-, estos ejemplos son a título enunciativo y NO taxativo, y que se pueden aportar otras edificaciones públicas tales como: Centros de Integración Ciudadana, Centros de Salud, Centro de desarrollo integral, Casa de Cultura</p> <p>3- Se solicita que conforme a la Circular 035 de 2020, suscrita por el Viceministro de Relaciones laborales e Inspección, este requisito se solicite para suscribir el acta de inicio, pues esto se debe acreditar para iniciar la obra, y no para participar en los procesos de selección, en este orden de ideas, con que se acredite que el personal tiene el curso en alturas, así no esté actualizado se puede cumplir con este requisito, pues la actualización se realizaría para la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>convocatoria 220107 de Mediana Cuantía cuyo objeto es la <b>Construcción de dos aulas en la sede de la Universidad de Nariño- barrio ciudadela, Municipio de Tumaco.</b></p> <p><b>2-Se Aclara,</b> La experiencia solicitada para de Infraestructura de edificaciones en edificios de uso público debe estar enmarcada dentro de los tres grupos enunciados 1. Centros Administrativos, 2. Hospitales. y 3. Centros Comerciales, estos grupos son bastante amplios garantizando la pluralidad de los oferentes y se relacionan con el objeto a contratar.</p> <p><b>3 -No ha lugar,</b> La acreditación del curso básico operativo para trabajo seguro en alturas debe presentarse según lo estipulado en el numeral 17.2.20. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO. Subcapítulos 2. RESIDENTE DE OBRA Y 3. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL y deben ser allegados por cada proponente en la presentación de su oferta, los cuales deben estar vigentes para ser habilitados.</p> <p>Es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública.</p>
--	--	---	--



		4- Se solicita cargar el presupuesto oficial en Excel para proceder a diligenciar la oferta económica, y así evitar errores teniendo en cuenta los ítems que conforman el presupuesto oficial.	4-. <b>No ha lugar</b> , ya que los formatos publicados para la presente convocatoria son los aprobados Y codificados por la oficina de acreditación, área de certificación de la Universidad de Nariño para las convocatorias realizadas por esta.
--	--	--	---

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020, por el Comité Técnico Evaluador.

**ARMANDO MUÑOZ DAVID**

Ingeniero Civil.

Departamento de Contratación  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PABLO LONDOÑO BORDA**

Arquitecto

Contratista Planeación y Desarrollo  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**JUAN MAURICIO URBANO GUZMÁN.**

Arquitecto.

Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**JOSE MANUEL BENAVIDES RICAURTE**

Abogado

Departamento de Contratación  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**CARLOS BUCHELI NARVAEZ**

Director

Fondo de Construcciones  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**